

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., Diciembre Cinco de dos mil veintidós.

PROCESO ORDINARIO. RADICACIÓN. 63-001-31-05-003-2021-00220-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha pasa a despacho del señor Juez, Poder conferido por la llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. (Archivo No.39). Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO

Secretaria

Visto el informe secretarial, que antecede, y ante poder obrante en el expediente, SE RECONOCE personería al abogado ÁLVARO ANDRÉS SÁNCHEZ JURADO, con T.P. No. 145.869 del CSJ y C.C. No. 98397467, para obrar en representación de la la llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Examinada como ha sido la presente causa judicial, se observa que la antes referida Entidad, no se ha notificado de la presente causa judicial.

Por lo anterior y con el fin de que ejerza su derecho de defensa, se tendrá como notificada por conducta concluyente, el día en que se notifique el presente auto, conforme lo establece el inciso 2º. del artículo 301 del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C.P.L. y de la S.S.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y con el fin que la Entidad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. obtenga copia de la demanda, para su traslado, es por lo que se DISPONE que por Secretaría, se remita al correo electrónico de la misma, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del presente auto por estado para que la conteste, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda. (Artículo 91 inciso 2º del C.G. P.).

Una vez surtido el término de traslado a la demandada, se continuará con el trámite de la presente causa judicial.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

05/12/2022

Caf

Firmado Por:

Luis Dario Giraldo Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d403295bfa231bb64ac822fefcad6024669e450ff6f347660c620e90cbd98a9c**

Documento generado en 05/12/2022 05:03:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>